

del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes; en la segunda, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan el 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofreciera suma superior, se aprobará el remate, y, caso de resultar esta última desierta, tendrán los ejecutantes el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, lo cual deberán comunicar al Juzgado en el plazo de diez días.

Sexta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Séptima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava.—Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Jaén a 20 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Ricardo de Villegas y Méndez-Vigo.—El Secretario.—4.619.

LUGO

Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social número 3 de Lugo y su provincia,

Hace saber: Que en el expediente de ejecución registrado en este Juzgado de lo Social con el número 85/1996, a instancias de don Gumersindo Fernández Rodríguez, contra don Fernando Rodríguez Rodríguez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Nave de planta baja sin dividir interiormente, del edificio situado en el término municipal de Ribadeo, en la parroquia de Villaselán, en el lugar de La Lodeira, conocida como «Carrancois», con una superficie aproximada de 85 metros cuadrados, con una franja de terreno unida a la misma por el este que mide 372 metros cuadrados.

Valorada en 5.100.000 pesetas.

Vehículo «Ford» Fiesta, LU-6024-D. Valorado en 150.000 pesetas.

Total valoración: 5.250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 30 de marzo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de mayo de 1998, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar, previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja el 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Se adjudicarán éstos al mejor postor si su oferta es superior al 50 por 100 del valor de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda liberar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Mondoñedo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Lugo a 15 de enero de 1998.—El Magistrado, José Ramón Blanco Fernández.—El Secretario.—4.622.

LUGO

Edicto

Doña María Lourdes González Feijoo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Lugo,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 70/1995, a instancias de don Jesús Vázquez López y otros contra LUCASA y LUMOSA, sobre despido, habiéndose acordado, por providencia del

día de la fecha, sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días, el bien embargado a la parte demandada, con observación de las siguientes condiciones:

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en ronda Muralla, 58, cuarto, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de abril de 1998, a las trece treinta horas. Si no hubiere postor o postura admisible en la primera subasta ni se ejercitara por la parte actora el derecho que le reconoce el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala convocatoria para la celebración de la segunda subasta el día 6 de mayo de 1998, a las trece treinta; y si el bien que se ejecuta tampoco fuere adjudicado en ésta, se señala para la celebración de la tercera subasta el día 2 de junio de 1998, a las trece treinta horas.

Segunda.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo o tasación pericial del bien que se ejecuta; para la segunda subasta el precio de valoración pericial, con una rebaja del 25 por 100, y en la tercera subasta, sin sujeción a tipo; no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en la que ha sido tasado el bien.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta, los interesados habrán de consignar previamente una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirve de tipo en la subasta de que se trate, consignación que habrán de acreditar mediante resguardo de ingreso en la cuenta número 2323000064007095, que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, en Lugo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación. La cantidad por tal concepto consignada será devuelta al postor no adjudicatario, reservándose en depósito la de éste como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como pago a cuenta del precio del remate.

Quinta.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—Desde el anuncio de este edicto hasta la fecha de celebración de la subasta, en cualquiera de sus señalamientos, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser depositado en la Mesa del Juzgado, junto con resguardo acreditativo de haberse constituido en la cuenta número 2323000064007095 que este Juzgado tiene en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya en Lugo, el importe de la consignación a que se refiere la condición cuarta.

Séptima.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirva de tipo en cada caso; en la tercera subasta no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 de la cantidad en que hubiere sido justipreciado el bien, adjudicándose, en su caso, al postor que ofrezca suma superior.

Octava.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros el bien adquirido sólo en el caso de que el adjudicatario sea el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios, conforme dispone el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Novena.—De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su caso, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán derecho a la adjudicación del bien por el 25 por 100 de su avalúo, conforme establece el artículo 261.b) de la Ley de Procedimiento Laboral, y no haciéndose uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Décima.—Los títulos de propiedad del bien, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos y que

no tendrán derecho a exigir ningún otro. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

Undécima.—Que el bien inmueble se saca a subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que la certificación registral de cargas y gravámenes está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes quieran tomar parte en las subastas, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima.—El correspondiente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bien que se ejecuta

Finca número 60.911, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo al folio 158, libro 636, tomo 1.075.

Valorada en 20.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, expido y firmo el presente en Lugo a 22 de enero de 1998.—La Secretaria, Maria Lourdes González Feijoo.—4.620.

MADRID

Edicto

Doña Silvia Martínez Álvarez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Madrid, por el presente, dimanante del procedimiento autos número D-897/1991, ejecución número 165/1993, iniciado a instancia de doña Rosa María Carrasco y otro, contra «Banchemie, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Urbana. Tierra a los sitios llamados Las Largas, titulada «La Perla» y «Rompe Rejas», término de Mejorada del Campo; con una extensión superficial de 1.764 metros 50 decímetros cuadrados, de los cuales 510 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados, aproximadamente, del lindero oeste, se destinan a viales de la calle A del Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad, que linda: Al norte, con las fincas registrales 456 y 4.379; al este, con finca registral 456; al sur, con las fincas registrales 456 y 1.679, y al oeste, con fincas registrales 1.679 y 4.379, propiedad de «Gestifisa, Sociedad Anónima». Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: Nave industrial para central de producción de calor y servicios de calefacción y agua caliente sanitaria. Consta de cuarto de calderas y cuarto de trasiego de combustible, servicio sanitario, cuarto de estancia de vigilante y taller, existiendo una pequeña entreplanta destinada a almacén de materiales. La edificación es a base de cimentación de hormigón armado, con placas de anclaje de hierro regulables. Soportes en perfiles laminados de acero, cerchas desarrolladas en perfiles huecos, y correas de chapa de acero plegadas. Fachadas de bloques de cemento de 3 metros de altura y resto hasta 5 metros 60 decímetros de altura, de placas de fibrocemento; la cubierta a dos aguas con estructura en hastiales y cubrición, de fibrocemento. La superficie construida ocupa una extensión de 315 metros cuadrados, destinando el resto de la parcela a zona de servicios y circulación, en la cual se ubican dos tanques subterráneos de almacenamiento de combustible. Ins-

crita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares, finca número 5.623.

Valor de tasación: 30.082.500 pesetas.

Cargas registrales según certificación:

1. Embargo letra A: 5.000.000 de pesetas.
 2. Embargo letra C: 1.142.854 pesetas.
 3. Embargo letra E: 14.860.173 pesetas.
- Total cargas registrales: 21.003.027 pesetas.
Valor real o justiprecio: 9.079.473 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 2 de marzo de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de abril de 1998, señalándose para todas ellas como hora, las nueve diez horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2507, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta, 9.079.473 pesetas.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder

el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 13 de mayo de 1997.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1998.—La Secretaria, Silvia Martínez Álvarez.—4.616.

PONTEVEDRA

Edicto

En ejecuciones seguidas ante este Juzgado de lo Social número 3, con los números 140/1996 61-47-67-109 y 122/1997 (acumuladas), a instancia de don Vicente Piñeiro Oubiña y otros, contra «Vimaco, Sociedad Anónima», sobre rescisión de contrato y salarios, se acordó, por resolución del día de la fecha, sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la referida ejecutada, hallándose las fincas embargadas sitas en el lugar de Piñeirinho, parroquia de Sobradelo, municipio de Villagarcía de Arosa:

Finca número 27.234, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.235, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.236, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.237, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.238, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.239, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, 3.570.000 pesetas.

Finca número 27.240, con una superficie de 90 metros cuadrados, 3.391.244 pesetas.

Finca número 27.241, con una superficie de 90 metros cuadrados, 3.391.244 pesetas.

Finca número 27.242, con una superficie de 90 metros cuadrados, 3.391.244 pesetas.

Finca número 27.243, con una superficie de 90 metros cuadrados, 3.391.244 pesetas.

Finca número 27.244 (ático), superficie de 54 metros cuadrados, 1.963.244 pesetas.

Finca número 27.245 (ático), superficie de 54 metros cuadrados, 2.142.000 pesetas.

Total: 39.090.220 pesetas.

El acto de remate, en primera subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Michelena, número 1, segunda planta, el día 26 de marzo de 1998, a las doce treinta horas, habiéndose de celebrar conforme a los artículos 1.458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de la valoración, y pudiendo licitar los ejecutantes sin necesidad de consignación previa. En el supuesto de que la primera subasta quedara desierta, se fija como fecha para la segunda el día 22 de abril de 1998, a las doce treinta horas, y, en su caso, para la tercera